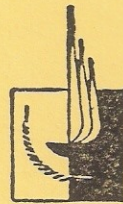


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Y JURIDICAS

SEMINARIO SOBRE APORTACIONES TEORICAS
Y TECNICAS RECIENTES

TITULO: Malvinas un reclamo sin fin

Apellido y Nombres del/los alumno/s Colombato BAZÁN SOFÍA,

Conti Bruno

Asignatura sobre la que se realiza el Trabajo: Derecho Internacional

Público

Encargado de Curso Prof.: Bertolè Cecilia

Año que se realiza el trabajo: 2012

MALVINAS

Un Reclamo Sin Fin



ÍNDICE

I.	Hipótesis_____	Pág. 4
II.	Introducción _____	Pág. 5
III.	Planteamiento de la cuestión en el ámbito internacional____	Pág. 8
IV.	La guerra y sus repercusiones_____	Pág.12
V.	Tratamiento post-guerra de la cuestión Malvinas en el plano Internacional_____	Pág. 17
VI.	Paralización del reclamo nacional durante la presidencia de Carlos Saúl Menem_____	Pág. 20
VII.	Tratamiento de la cuestión Malvinas en la actualidad _____	Pág. 22
	A- Naciones Unidas: Asamblea General - Comité Especial de Descolonización_____	Pág. 24
	B- Organización de los Estados Americanos _____	Pág. 25
	C- Cumbres Iberoamericanas_____	Pág. 26
	D- MERCOSUR_____	Pág. 27
	E- ALADI_____	Pág. 28
	F- Cumbres Sudamericanas_____	Pág. 29
	G- Primera Cumbre Energética Sudamericana _____	Pág. 29

H-	Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)	_____	Pág. 30
I-	Grupo de Río	_____	Pág. 31
J-	Grupo de los 77 y China	_____	Pág. 32
K-	La Cuestión de las Islas Malvinas en el ámbito de la Unión Europea	_____	Pág. 33
VIII.	Conclusión	_____	Pág. 36
IX.	Bibliografía	_____	Pág. 41

D) HIPÓTESIS

Por medio de este trabajo de investigación intentaremos demostrar que la situación actual del reclamo de soberanía Argentina sobre las islas Malvinas hubiese resultado favorable si ésta no hubiese abandonado los medios diplomáticos para la solución del conflicto.

Y que producto del uso de la fuerza y la ocupación de las Islas, los países que reconocían su soberanía y que esperan la resolución del conflicto, de acuerdo a lo establecido en las resoluciones internacionales de las Naciones Unidas, comenzaron a tener una mirada negativa sobre el Estado Argentino.

Sentado lo anterior, partiremos de los inicios históricos del conflicto de soberanía existente entre Argentina y Gran Bretaña, pasando por la guerra en la que se enfrentaron ambos Estados en el año 1982, y analizando las normas de Derecho Internacional aplicables al caso, con indicación de las posturas sostenidas por Argentina e Inglaterra

La investigación se desarrollará en dos ejes principales, que contendrán el planteo del tema y una conclusión crítica de lo expresado. El primer eje presenta una visión histórica del conflicto sobre las Islas Malvinas, cómo comenzó, su evolución, desarrollo y las consecuencias sufridas. En el segundo se analizarán los hechos y se desarrollarán las evaluaciones tomando una postura crítica y analítica.

II) INTRODUCCIÓN

El conflicto de soberanía lleva más de 178 años sin resolverse, al respecto se han pronunciado países, organizaciones internacionales, Resoluciones de Naciones Unidas, pero no se ha logrado unir a las partes para arribar a una solución del conflicto mismo.

La disputa contiene a las Islas Malvinas; Las Islas Georgias del Sur y las islas sándwich del sur.



“El Archipiélago de las Isla Malvinas se encuentra geográficamente situado frente al litoral patagónico-fueguino (costas continental de la República Argentina), en la misma latitud que Río Gallegos (capital de la provincia de Santa Cruz), sobre el mismo paralelo que pasa por la capital de las Islas (Puerto Argentino) y aproximadamente a 787 Km de distancia de esa población, a 705 Km de Río Grande, a 960 Km de Comodoro Rivadavia, a 1800 Km de Buenos Aires, a 2700 km de la ciudad de Corrientes (Capital de la Provincia Argentina del mismo nombre) y más de 12.700 Km a Londres.

Consta de dos islas mayores y alrededor de estas hay 200 más pequeñas e Islotes, quince islas tienen mas de 20 km² y el resto son de menor tamaño. Sumadas todas ellas dan una superficie total aproximada de 11.718 km².”¹ Su ubicación geográfica las transforma en un punto clave, ya que brindan la posibilidad de comunicar los océanos Pacífico y Atlántico Sur y ejercer un control sobre el tráfico marino tanto mercante como militar. Poseen, además, una riqueza inexplorada en recursos minerales y petrolíferos.

Cabe señalar que el Estado Inglés tradicionalmente fundamentó sus derechos sobre las Islas en el descubrimiento y en la ocupación, además de argumentar una ocupación continua pacífica y permanente por casi un siglo y

¹ www.cescem.org.ar/malvinas/geografia/malvinas.html

medio, invocando un título prescriptivo, sin que Argentina manifestara un claro descontento y manteniéndose en silencio.

En relación al primer aspecto mencionado, debemos aclarar que los primeros en ocupar las Islas fueron los franceses en el año 1764. De hecho, el nombre "Las Malvinas" proviene del "Les Malouines", el nombre con que designaron los marinos franceses provenientes de Saint Maló a esta isla.² Mientras que haciendo referencia al segundo aspecto podemos decir que la posesión inglesa no fue pacífica debido a que el Estado Argentino en todo momento reclamó sus derechos de soberanía, no reconociendo las pretensiones inglesas.³

Partimos de la postura, de que se ha podido constatar que Gran Bretaña ocupó las Islas Malvinas en 1766 en forma ilegal. Pero en 1774 Inglaterra se retira de las Islas y es España quien las ocupa en forma pacífica y exclusiva hasta 1811, generando la adquisición del territorio. A partir de la independencia Argentina, esta sucede a España en sus derechos sobre las Islas. En 1820 Argentina toma posesión de las Islas. Esta posesión perduró por 13 años, hasta que Gran Bretaña decide enviar un buque de guerra denominado "Clio"

² CAILLET-BOIS, RICARDO R. (1982). Una Tierra Argentina: Las Islas Malvinas. Edición de homenaje patrocinada por la Fundación Alejandri E. Shaw, p. 80

³ BOLOGNA ALFREDO BRUNO, El Conflicto de Las Islas Malvinas, ediciones Facultad. Rosario septiembre de 1992, p. 16.

comandado por Onslow quien se reunió con José María Pinedo, Comandante Político Militar argentino a cargo de las islas. Le comunicó que traía órdenes de la Corona Británica para tomar posesión de las islas, y lo intimó para que haga abandono de las mismas. Pinedo sin posibilidad de oposición por falta de recursos se vio forzado a retirarse. *“El 3 de enero de 1833, se arrió la bandera Argentina y se izó la bandera Inglesa.”*⁴

III) PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

En 1960 en la Asamblea General de las Naciones Unidas, se aprueba la *“Declaración de la Naciones Unidas sobre la concesión de los países y pueblos coloniales”*, donde se prevé dos modos diferentes de lograr la descolonización de los pueblos coloniales, a saber:

1) *“todos los pueblos tienen el derecho de la libre determinación, en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico social y cultural”*⁵.

2) *“todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con el propósito y principios de la Carta de las Naciones Unidas”*⁶.

⁴ JUAN ARCHIBALGO LANÚS, De Chapultepec Al Beagle, Política Exterior Argentina 1945-1980, Emecé editores. Noviembre de 1984, p. 458.

⁵ BOLOGNA ALFREDO BRUNO, El Conflicto de las Islas Malvinas, ediciones Facultad. Rosario septiembre de 1992, p. 28.

Es apropiado aclarar que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación y esta calidad les debe permitir elegir libremente su condición política, su desarrollo, su economía, etc.

Pero se debe dejar en claro a qué se denomina pueblo, este concepto surge del artículo 73 de la Carta de Naciones Unidas, donde se expresa que un pueblo colonial es aquel que no ha alcanzado aún la plenitud del gobierno propio pero se encuentra en progreso hacia ese objetivo, y habita en un territorio que está separado geográficamente del país que lo administra y es distinto de éste en sus aspectos étnicos o culturales, sin perjuicio de poder tener en cuenta otros elementos, de carácter administrativo, político, económico o histórico, susceptibles de influir en las relaciones entre la Metrópoli y el territorio y reflejar que éste se encuentra colocado arbitrariamente en una situación de subordinación.⁷

Se observa que las Islas Malvinas, pertenecen a un caso particular al cual no es factible aplicar el principio de autodeterminación, ya que nos encontramos frente a un grupo de personas no autóctono de la zona, que fueron llevados y “plantados” por la metrópoli o Estado detentador. Dadas estas circunstancias no puede prevalecer el derecho a la libre determinación de los

⁶ *Ibíd.*

⁷ <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm>

pueblos por sobre el principio de integridad territorial del Estado que soporta la ocupación extranjera en una parte de su territorio.

Según la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y a los pueblos coloniales, nunca se debe atentar contra la integridad territorial ni quebrantar la nacionalidad de los Estados soberanos, ya que estos fines son contrarios a los establecidos por la Carta de la Naciones Unidas a la cual los países firmantes deben respetar observando fiel y acabadamente las disposiciones que en ella se encuentran respetando los derechos soberanos de todos los pueblos y la integridad territorial en su más amplio esplendor.

El tema de Malvinas fue debatido por primera vez en las Naciones Unidas en 1964, en el comité de descolonización. Dentro del mismo se aprueba la resolución 2065 que favorece al reclamo argentino. Algunos de los puntos sobresalientes son:

- * Que para el caso Malvinas se descarte el principio de libre determinación y se acepte el principio de la integridad territorial.
- * Se deja de lado la prescripción adquisitiva, que alegaba el Reino Unido como fundamento de su ocupación.
- * Se acepta el criterio argentino de tener en cuenta los intereses de los habitantes y no el deseo de los mismos.

Otra resolución importante de ONU es la 3160 del año 1973 en la cual se deja asentado el *“reconocimiento de los continuos esfuerzos realizados por el gobierno argentino....para facilitar el proceso de descolonización promover el bienestar de la población de las islas” e insta a los gobiernos a que “prosigan sin demora las negociaciones para poner término a la situación colonial.”*⁸

En este período se produce una gran crisis energética a nivel mundial y Gran Bretaña comienza a vislumbrar la posibilidad de explotación de hidrocarburos en la Cuenca de las Malvinas, lo que genera un reclamo por parte del delegado argentino ante la ONU, sosteniendo que los recursos naturales pertenecen al territorio argentino en virtud del principio de integridad territorialidad.

Por otra parte a nivel internacional se dictaron distintas declaraciones apoyando la postura Argentina: *“Declaración Del Comité Jurídico Interamericano del 16 de enero de 1976, aceptando los derechos argentinos sobre las islas; y Declaración Del Movimiento de Países no Alineados del 30 de agosto de 1975 por la cual se solicita la restitución de las Islas Malvinas a la República Argentina.”*⁹

⁸ *Ibíd.*, p. 36.

⁹ *Ibíd.*, p. 38.

En este mismo año la V Conferencia Cumbre de los países no alineados propone a Inglaterra la restitución del territorio a la soberanía Argentina.

También en 1976 se aprueba en las Naciones Unidas la resolución 3149 cuya importancia radica en que *“insta a las dos partes a que se abstengan de tomar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas estén atravesando por un proceso recomendado en la resoluciones 2065 y 3160.”*¹⁰

IV) LA GUERRA Y SUS REPERCUSIONES

A partir de 1976, Argentina se encuentra gobernada por una junta militar compuesta por los jefes a cargo de las fuerzas aéreas, la marina y el ejército, que llegaron al poder a través de un golpe militar conocido como “el proceso de reorganización nacional”. Este es un periodo caracterizado por una gran crisis económico-social, que debilitaba la estabilidad de este gobierno.¹¹

La guerra de Malvinas se origina debido a un incidente sucedido en las Islas Georgias del Sur en virtud de un contrato privado celebrado por el argentino Sergio Davidoff, quien tenía encomendada la tarea de retirar chatarra de una compañía ballenera.

¹⁰ *Ibíd.*, p. 51

Al desembarcar los obreros, se izó una bandera argentina el 19 de marzo de 1982 lo que provocó la reacción de los británicos, la Cámara de los Comunes entendió el hecho como una invasión, ordenando a los argentinos que abandonaran el lugar. Incluso señalaron al estado Argentino como agresor y responsable de lo sucedido. Al negarse a cumplir dicha orden, el Reino Unido envió a su buque conocido como Endurance para desalojar a los argentinos; Argentina respondió enviando su buque Bahía Paraíso hacia la misma zona.¹²

Estos hechos fueron publicados por los diarios más importantes de Europa, lo que desencadenó que Reino Unido alistare una flota de buques para acercar a la zona, al ver estos preparativos Argentina presenta el 31 de marzo una nota ante el Consejo de Seguridad, para advertir la amenaza y uso de la fuerza por parte de Gran Bretaña. El Consejo comienza a sesionar ese mismo día, pero se pasa a cuarto intermedio y se dispone continuar al día siguiente, para el cual ya se había realizado por parte de Argentina, el desembarco y toma de las Islas Malvinas.¹³

Los planes de Argentina consistían en dos etapas, la primera tenía como fin ocupar las islas para luego negociar y la segunda se basaba en mantener las

¹¹ BOLOGNA ALFREDO BRUNO, El Conflicto de las Islas Malvinas, ediciones Facultad. Rosario septiembre de 1992, p. 51.

¹² Ibíd., p. 52

¹³ MOYA DOMINGUEZ MARIA TERESA del R, HALAJCZUK BOHDAN T. Derecho Internacional Público (Tercera edición actualizada), Sociedad Anónima Editora Comercial Industrial y Financiera 1999, p. 757

tropas, con el objetivo de presionar a Reino Unido para iniciar las negociaciones.

Este actuar no contempló ciertas circunstancias desventajosas para Argentina, por ejemplo: la vía diplomática no había concluido ya que dos meses anteriores a la invasión argentina se habían desarrollado conversaciones y negociaciones en un clima de cordialidad.

Otras desventajas hacen referencia a que el gobierno militar no contaba con el aval a nivel internacional, debido a sus reiteradas violaciones a los derechos humanos, a la presencia de tropas en varios países de América Latina y a que la ocupación fue llevada a cabo por un gobierno de facto sin intervención de un poder legislativo cuya existencia hubiese impedido dicha medida.

La segunda etapa sufrió cambios trascendentales debido al apoyo popular que tuvo la medida, lo cual conllevó a que se modifique el objetivo inicial, cambiándolo por la idea de recuperar la soberanía a través de las armas.

Es de destacar la importancia de la intervención de los Estados Unidos en el conflicto bélico en favor del país inglés, ya que sin este apoyo la desigualdad entre las partes no hubiese sido tan notoria.

La junta militar estaba convencida que Estados Unidos apoyaría su accionar en virtud del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma

del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca o que en su defecto se mantendría neutral.¹⁴

El TIAR se reunió el día 19 de abril donde se pronuncia a favor de la posición argentina reconociendo sus derechos de soberanía, en su resolución no condenan a Inglaterra por su accionar y tampoco adoptan medidas militares, lo que deja de manifiesto el poco peso que tenían sin Estados Unidos y la falta de debilidad en su estructura.

En un principio Norteamérica trata de evitar y disuadir a la Argentina para que no lleve a cabo la operación. No logrando su cometido e iniciada la invasión toma partido a favor del Reino Unido, en cumplimiento de lo prescripto por la Organización Del Tratado del Atlántico Norte, transformándose en Co-beligerante.

La primera medida tomada fue bloquear las exportaciones de armas militares a Buenos Aires y suspende la posibilidad de otorgarle nuevos créditos bancarios, también cierra la importación de todos los productos argentinos.

Igualmente esta situación no produjo una ruptura en las relaciones diplomáticas entre Estados Unidos y Argentina, pero llevo a una profunda crisis del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca ya que a partir de ese momento no fue invocado nuevamente por los países firmantes.

¹⁴ *Ibíd.*, p. 57.

Hay que aclarar que Argentina contó con el respaldo de la mayoría de los países integrantes del T.I.A.R. y el aval del *“Movimiento De Los Países No Alineados, la Asociación Latinoamericana de Integración y el Sistema Económico Latinoamericano, entre otros.”*¹⁵

Por otra parte Gran Bretaña también contó con el apoyo de la Comunidad Económica Europea, la Commonwealth y Chile, quien le prestaba sus instalaciones militares para realizar escalas y abastecimientos de aviones y buques.

En cuanto al aspecto social del Reino Unido, este se encontraba atravesando una etapa crítica, donde el gobierno conservador de Margaret Thatcher debía afrontar huelgas, desocupación, críticas y una fuerte oposición. En el parlamento inglés, el partido laborista había solicitado una moción para conseguir la tregua inmediata, temían perder el apoyo internacional. Situación que se revirtió con la victoria obtenida en la guerra.

El saldo total de la Guerra de Malvinas fue 890 soldados muertos, de los cuales 635 eran argentinos y 255, británicos. Resultaron heridos 1068 soldados argentinos y 777 soldados británicos.

¹⁵ *Ibíd.*, p. 60.

V) TRATAMIENTO POST-GUERRA DE LA CUESTIÓN MALVINAS EN EL PLANO INTERNACIONAL

A pesar de la guerra de 1982 el planteo de soberanía no fue resuelto en favor de ninguno de los dos países y Argentina continuó con su reclamo pacífico.

En septiembre de ese mismo año, la Asamblea General aprueba la resolución 37/9, en la cual *“solicitaba a la Argentina y el Reino Unido que reanudasen las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía”*¹⁶, y establece que ambas partes tengan en consideración los intereses de los habitantes de las Islas. Gran Bretaña vota en contra de esta resolución.

En 1983 la Asamblea General adoptó la Resolución 38/12, en la que se reitera lo manifestado en la Resolución 37/9 y señalando el interés de la comunidad internacional en que ambos Estados reanudasen las negociaciones.

En 1984, la Asamblea General aprobó la Resolución 39/6, relativa a la cuestión Malvinas en la cual se observa *“con preocupación que no obstante el*

¹⁶ <http://www.mrecic.gov.ar/portal/seree/malvinas/home.html>

*tiempo transcurrido desde la adopción de la resolución 2065 (XX), aquella prolongada controversia aún no ha sido resuelta”.*¹⁷

En 1985, mediante la Resolución 40/21, la Asamblea convoca a las partes para que solucionaran la controversia pendiente a través de negociaciones, denegando las dos propuestas de enmienda por las que el Reino Unido pretendía introducir el principio de autodeterminación, cuya imposibilidad de aplicación a la cuestión Malvinas quedaba así ratificada. Nuevamente Gran Bretaña voto negativamente. Posteriormente el Comité Especial de descolonización, ha venido adoptando periódicamente Resoluciones sobre la Cuestión de las Islas Malvinas, en las que se convoca a las partes a reanudar las negociaciones con el fin de encontrar una solución pacífica a la controversia de soberanía.

Contrariamente al criterio unánime sostenido por la comunidad internacional, el Reino Unido continúa rehusándose a reanudar el tratamiento y las negociaciones sobre soberanía con la República Argentina, que quedaron interrumpidas con posterioridad a 1982.

Con el correr del tiempo Inglaterra fue modificando su discurso. Antes de la contienda, estaba dispuesta a negociar. Posteriormente a ella su actitud fue la

¹⁷ BOLOGNA ALFREDO BRUNO, El Conflicto de las Islas Malvinas, ediciones Facultad. Rosario

de sostener que la disputa de soberanía había cesado. Hoy en día desconoce el carácter bilateral de la disputa de soberanía y alude la autodeterminación de los pueblos, y en virtud de ello se niega a negociar la solución del conflicto, supeditándola a la decisión de sus nacionales en las islas.

“Los intereses de los habitantes y no sus deseos son los que deben ser tenidos en cuenta, según lo indicado por las Naciones Unidas en los distintos documentos relativos a la Cuestión de las Islas Malvinas. Ello es así porque la Organización entendió que una población transplantada por la Potencia colonial, como es la actual de las Islas Malvinas, no es un pueblo con derecho a la libre determinación ya que no se diferencia del pueblo de la metrópoli. El carácter británico de esa población ha sido reconocido por el Reino Unido, y, desde 1983, sus integrantes tienen status de ciudadanos británicos, de acuerdo con la Ley de Nacionalidad Británica en vigor a partir de ese año. Si en el caso de las Malvinas se admitiera la autodeterminación de los actuales habitantes, cuyo carácter y nacionalidad son británicos, se estaría admitiendo que un grupo de personas de la propia Potencia colonial decidiese el destino de un territorio que es reclamado por otro Estado al que esa Potencia despojó por un acto de fuerza hace casi doscientos años.”¹⁸

septiembre de 1992, p. 60.
¹⁸ *Ibíd.*

VI) PARALIZACIÓN DEL RECLAMO NACIONAL DURANTE LA PRESIDENCIA DE CARLOS SAÚL MENEM.

Contrariamente a la política llevada a cabo por Raúl Alfonsín, la cual estaba caracterizada por llevar el conflicto al plano multilateral con la intervención de organizaciones como Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos y el Movimiento de Países No Alineados; el presidente Carlos Menem adopta una política internacional basada en afianzar las relaciones bilaterales con el Reino Unido.

Para ello las partes, realizan entendimientos provisorios que se plasman en declaraciones conjuntas y canjes de notas sobre prácticas concretas a realizarse en el archipiélago, pero reservándose sus posiciones relativas a la cuestión de la soberanía.

La primera de esas nuevas reuniones tuvo lugar en Madrid en el año 1989, la siguiente reunión se desarrolló en el mismo lugar un año más tarde donde se consigue que el Reino Unido levante la zona de protección militar y reabran las embajadas en Londres y Buenos Aires; el acuerdo más relevante fue la “fórmula del paraguas protector” la cual implica que ambas partes reconocen la existencia de una disputa de soberanía sobre las Islas.

Concretamente la Declaración Conjunta de Madrid, expresaba: “*ambos gobiernos acordaron que:*

(1) nada en el desarrollo o contenido de la presente reunión o de cualquier otra reunión similar anterior será interpretado como: A) un cambio en la posición de la República Argentina acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas (...); B) un cambio en la posición del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial o marítima sobre las Islas Malvinas (...); C) un reconocimiento o apoyo a la posición de la República Argentina o del Reino Unido acerca de la soberanía territorial o Marítima sobre las Islas Malvinas (...).

(2) Ningún acto o actividad que lleven a cabo la República Argentina, el Reino Unido o terceras partes como consecuencia y en ejecución de lo convenido en la presente reunión o en cualquier otra reunión similar ulterior podrá constituir fundamento para afirmar, apoyar o denegar la posición de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas (...)”¹⁹

Por otra parte se reanudaron las comunicaciones aéreas y marítimas entre el Estado Argentino y las Islas Malvinas, entre los dos gobiernos se acuerda

¹⁹ *Ibíd.*, pp. 77 & 78

mantener relaciones consulares, se intenta crear un clima de confianza y evitar posibles enfrentamientos armados, promover las relaciones comerciales y financieras, etc.

En este periodo se puede observar cómo el Reino Unido se predispone para negociar distintos aspectos económicos, sociales y culturales, ya que el tema soberanía no sería puesto en disputa.

VII) TRATAMIENTO DE LA CUESTIÓN MALVINAS EN LA ACTUALIDAD

A partir de la reforma constitución de 1994, se incorpora la Disposición Transitoria Primera que establece: *“La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.”*²⁰

²⁰ Constitución Nacional; disposición transitoria primera

El objetivo de esta disposición era por un lado, declarar imprescriptible el reclamo de soberanía, y por otra parte garantizar constitucionalmente el modo de vida e intereses de los isleños.

Con este puntapié inicial Argentina implementa una política de estado por medio de la cual busca la reanudación de las negociaciones de soberanía e intenta dar por tierra la actitud renuente del Reino Unido de desoír el llamamiento de la Comunidad Internacional a la búsqueda de la resolución pacífica del conflicto, incumpliendo las resoluciones y declaraciones de Naciones Unidas y OEA.

Por otra parte Argentina protesta y rechaza las acciones violatorias de la resolución 31/49 de la Asamblea General de Las Naciones Unidas, en la que se insta a las partes a abstenerse de realizar modificaciones unilaterales en la situación, hasta tanto no se concluya con el proceso de descolonización. Dichos actos incluyen exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables, y la realización de ejercicios militares, como por ejemplo el lanzamiento de misiles desde las Islas Malvinas. Estos actos violan la resolución y además se encuentran al margen de los entendimientos provisorios.

Con el transcurso del tiempo argentina fue logrando reconocimiento a nivel internacional de su situación y cuenta el apoyo de distintas organizaciones internacionales como:

**A) Naciones Unidas: Asamblea General - Comité Especial de
Descolonización**

A partir de 2004, la Cuestión de las Islas Malvinas figura en la agenda permanente y en el Documento de la Mesa de la Asamblea General, en virtud de ello es que puede ser tratado cada año.

El Comité Especial de Descolonización todos los años adopta una resolución que, solicita a ambos Gobiernos a afianzar el diálogo y la cooperación, mediante la reanudación de las negociaciones, con el fin de lograr lo antes posible una solución pacífica a la controversia de soberanía.

El Secretario General de la ONU tiene a su cargo realizar la tarea de buenos oficios que le ha encomendado la Asamblea General y cuenta con el apoyo del Comité Especial de Descolonización. En su informe del 28 de agosto de 2010 sobre el Segundo Decenio para la Eliminación del Colonialismo, sostuvo que en el caso de las Islas Malvinas, el Comité Especial de

Descolonización y la Asamblea General continúan solicitando a los Gobiernos interesados que reanuden las negociaciones.

La Argentina ha reiterado al Secretario General Ban Ki Moon, su interés en la gestión de buenos oficios. El 6 de abril de 2011 el Canciller Héctor Timerman le remitió una nota firmada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la UNASUR mediante la cual le solicitan que renueve sus esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios.

B) Organización de los Estados Americanos

La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos ha aprobado anualmente, desde 1982 una resolución y desde 1993 una declaración, que establece que la Cuestión de las Islas Malvinas es de interés hemisférico permanente, convoca a la Argentina y al Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía. Le reconoce al gobierno argentino el esfuerzo realizado para encontrar por distintas vías una posible solución pacífica de la controversia, salvaguardando los intereses de los habitantes de las islas.²¹

²¹ <http://www.mrecic.gov.ar/portal/seree/malvinas/home.html>

C) **Cumbres Iberoamericanas**

Las Cumbres Iberoamericanas que reúnen a los Jefes de Estado y de Gobierno de los 19 países iberoamericanos, España y Portugal, manifiestan anualmente la necesidad de que Argentina y Reino Unido reanuden las negociaciones en un corto plazo, tendientes a dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos; a las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo el principio de integridad territorial.

En la XX Cumbre Iberoamericana celebrada en Mar del Plata, el 4 de diciembre de 2010, se emitió un comunicado donde se estableció que las actividades unilaterales en la zona disputada son contrarias a la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas e incompatibles con la búsqueda de una solución pacífica y definitiva de la disputa.

D) **MERCOSUR**

El 25 de junio de 1996, los países miembros del MERCOSUR, Bolivia y Chile manifestaron, en la Declaración de Potrero de los Funes, su apoyo a los legítimos derechos argentinos en la disputa de soberanía referida a la Cuestión de las Islas Malvinas, estableciendo la imperiosa necesidad de lograr una

solución a la controversia. Este apoyo continúa manifestándose a través de los Comunicados Conjuntos de los Presidentes de los Estados Parte del MERCOSUR.

Los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, el día 3 de agosto de 2010, reunidos en la ciudad de San Juan emitieron una Declaración Especial rechazando la exploración de recursos naturales no renovables en la plataforma continental argentina que desarrolla el Reino Unido, mediante la cual se comprometieron, *“a no facilitar las actividades de naves que tengan por fin apoyar de manera directa las actividades hidrocarburíferas que afecten los derechos de la República Argentina en su plataforma continental.”*²² Posteriormente dictaron *“un nuevo Comunicado Conjunto de respaldo a la Argentina y una Declaración Especial reiterando su repudio a la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en la plataforma continental argentina que desarrolla el Reino Unido, mediante la cual reafirmaron en el marco de los acuerdos internacionales su compromiso de informar al Gobierno Argentino sobre los buques o artefactos navales con rutas que incluyan a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur con cargas destinadas a*

²² *Ibíd.*

*actividades hidrocarburíferas o mineras en la plataforma continental argentina. Reafirmaron también, el compromiso de adoptar, de conformidad con el derecho internacional y sus respectivas legislaciones internas, todas las medidas susceptibles de ser reglamentadas para impedir el ingreso a sus puertos de embarcaciones que enarboles la bandera ilegal de las Islas. Asimismo, expresaron su repudio a los ejercicios militares británicos en las Islas Malvinas y ratificaron las declaraciones del MERCOSUR, UNASUR, el Grupo de Río y la Cumbre Iberoamericana.”*²³

E) ALADI

El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Integración, en 2008, en Montevideo, Uruguay, declaró que respalda los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía y ratifica el interés de la región en encontrar los medios que permitan una solución rápida y efectiva de la controversia de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos.

F) Cumbres Sudamericanas

²³ *Ibíd.*

La Primera Cumbre Sudamericana, realizada en Brasilia entre el 31 de agosto y 1º de septiembre del año 2000, constató que aún subsiste en el Atlántico Sur la situación colonial de las Islas Malvinas, siendo esta incompatible con los ideales de paz, seguridad y cooperación.

G) Primera Cumbre Energética Sudamericana

En la I Cumbre Energética Sudamericana celebrada por Argentina, Uruguay, Colombia, Venezuela, Paraguay, Ecuador, Chile, Guyana, Surinam, Perú, Brasil y Bolivia en la Isla Margarita, Venezuela en el año 2007, se emitió la “Declaración Presidencial sobre las Islas Malvinas” en la cual estos países apoyan la decisión del gobierno argentino de dar por terminado el entendimiento provisorio de hidrocarburos y reafirman su respaldo a los legítimos derechos de la republica argentina en la disputa de soberanía.

H) Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)

Desde el año 2009, la UNASUR emite comunicados en los cuales reitera su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina, manifiesta la preocupación de la región en que los ambos gobiernos retomen las negociaciones para encontrar una solución pacífica y definitiva, destaca la

constante actitud constructiva y disposición del gobierno argentino para lograr tal fin. También señala que la inclusión de las Islas Malvinas en el Régimen de Asociación de los Países y Territorios de Ultramar de la Unión Europea es contraria a los legítimos derechos de la República Argentina.

La “Declaración sobre la Cuestión de las Islas Malvinas” del 4 de mayo del 2010, rechaza el aprovechamiento unilateral de los recursos naturales no renovables en la plataforma continental argentina por parte del Reino Unido, por ser contrario a lo dispuesto en la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En declaraciones posteriores la UNASUR rechaza la realización de actividades militares del Reino Unido en las Islas Malvinas por considerarla contrarias a la políticas de la región de encontrar la solución a través de medios pacíficos y de la resolución 31/49. Los estados miembros se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para impedir el ingresos a puertos de buques que enarbolan ilegalmente la bandera de las Islas Malvinas, así mismo se comprometen a informar al gobierno argentino sobre aquellos buques cuyos derroteros incluyan las Islas Malvinas, destinados a la actividad hidrocarburíferas y/o mineras ilegales en la plataforma argentina y de este modo intentar evitar que estas actividades sean llevadas a cabo.

I) Grupo de Río

Desde 1993 este grupo emite declaraciones, apoyando los legítimos derechos de Argentina en el reclamo de soberanía, también se manifiesta en contra de incorporar las Islas en el régimen de asociación de la Unión Europea.

En su última declaración de octubre de 2010 se declaró en contra de la actividad militar realizada por el Reino Unido por considerarla contraria a la Resolución 31/49 de la Asamblea de Naciones Unidas y a la política de la región a la búsqueda de una solución por medios pacíficos.

En el mismo sentido se han manifestado las Cumbres de Países Sudamericanos y Países Árabes, celebradas en 2005 y 2009 respectivamente.

J) Grupo de los 77 y China

En junio de 2005 en Qatar, este grupo expresó la necesidad de que ambos países retomen las negociaciones para lograr una solución pacífica y además remarcó se veía seriamente afectada en su capacidad económica. En su reunión más reciente realizada en septiembre de 2011 en New Cork, ratifica lo expresado anteriormente y agrega que las partes se deben abstener de producir modificaciones a la situación hasta tanto perdure el conflicto.

Por su parte la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur; la Comunidad Sudamericana de Naciones; el Sistema de Integración Centroamericana (SICA); las Cumbres de Países de América Latina y el Caribe (CALC); y la II Cumbre América del Sur-África se han pronunciado en favor de restablecer las negociaciones entre ambos países para lograr conciliar una solución pacífica de la cuestión Malvinas de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones de las Naciones Unidas y de otras organizaciones regionales e internacionales.

K) La Cuestión de las Islas Malvinas en el ámbito de la Unión Europea

“El Tratado de Roma de 1957, constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE), estableció en su Cuarta Parte, disposiciones especiales respecto a la asociación de ciertos países y territorios de ultramar (PTU), no europeos, enunciados en el entonces Anexo 4 (Anexo II en los Tratados posteriores).

El Tratado de adhesión del Reino Unido a las Comunidades Europeas, que entró en vigor el 1 de enero de 1973, incorporó en el Anexo a los países y territorios de ultramar británicos, incluyendo los territorios argentinos “Islas

Malvinas y dependencias” (Georgias del Sur y Sandwich del Sur) y el llamado "Territorio Antártico Británico".

La protesta inicial del Gobierno argentino se realizó el 6 de julio de 1972, ante cada uno de los Estados signatarios del tratado de adhesión del Reino Unido a las Comunidades Europeas (CE), haciendo una reserva por la inclusión en el Anexo 4 del Tratado de Roma de partes del territorio argentino.

El fin de la asociación, que ha permanecido inalterado hasta la fecha, es la promoción del desarrollo económico y social de los países y territorios de ultramar y el establecimiento de relaciones económicas estrechas entre ellos y la Unión Europea en su conjunto.

Ese régimen de asociación sólo es aplicable a países y territorios no europeos que mantienen relaciones especiales con Dinamarca, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido. Los PTU (inclusive los territorios argentinos ilegítimamente ocupados por el Reino Unido) no son parte de la Unión Europea ni de su territorio y, por lo tanto, no están sujetos al derecho comunitario. Sólo están asociados a la UE en virtud de las relaciones especiales que mantienen con los países citados precedentemente.

(...) El Tratado de Lisboa sólo previó modificaciones que no son de fondo (...) Por lo tanto, no hubo cambios ni en el tratamiento ni en la lista de los PTU y es por ello que nuestro país continúa protestando.

En ocasión de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el 1 de diciembre de 2009, la Argentina hizo nuevas presentaciones de rechazo de la pretensión de incluir a partes del territorio nacional -Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y Sector Antártico argentino- en la lista de territorios a los que se aplica el régimen de asociación (...).”²⁴ Las Islas Malvinas y sus dependencias no son territorios de ultramar de la Unión Europea, ya que se encuentran en una situación particular, reconocida por las Naciones Unidas y por lo tanto no pueden ser considerados en las mismas condiciones que los países y territorios de ultramar a los cuales se aplica el régimen de asociación por la Unión Europea ya que su futuro está vinculado con la solución que se encuentre a la disputa de soberanía entre Reino Unido y Argentina.

VIII) CONCLUSIÓN

Como colorario final del presente trabajo, podemos señalar que el conflicto planteado cumplirá 180 años en 2013 sin arribar a una solución debido a la imposibilidad de acercar a ambas partes para tratar de negociar concretamente el tema de la soberanía de las Islas Malvinas. Ello es así en virtud de que Gran Bretaña históricamente y en la actualidad expresa que el tema no es negociable hasta tanto los isleños no pidan que se negocie, haciendo uso de su derecho de autodeterminación.

Con lo anteriormente dicho se demuestra que la posición inglesa es taxativa impidiendo el diálogo abierto que posibilite arribar a una solución pacífica del conflicto.

Es necesario distinguir dos situaciones, una de hecho y otra de derecho que actualmente se encuentran en posiciones antagónicas.

Por un lado Inglaterra ha violado las disposiciones de la Carta de Naciones Unidas, que establecen el principio de cumplimiento de buena fe de las obligaciones asumidas por los Estados miembros, así como también ha desoído las reiteradas resoluciones de la Asamblea General por las cuales se establece que las partes deben acordar los medios de solución pacífica para resolver el conflicto.

²⁴ *Ibíd.*

Asimismo ha infringido el mandato de Naciones Unidas que prohíbe tomar decisiones que se traduzcan en modificaciones unilaterales de la situación, explotando los recursos naturales renovables y no renovables de la plataforma continental y realizando ejercicios militares como el lanzamiento de misiles en la zona del océano Atlántico.

Con lo expuesto anteriormente vemos como la situación de hecho es llevada a cabo por medio de una apropiación de facto por parte de Gran Bretaña ejerciendo un dominio indiscutido sobre las Islas, en abierta oposición a lo dispuesto por las normas de Derecho Internacional Público.

La ideología internacional ha evolucionado hasta pronunciarse en contra del colonialismo, ello se plasma en la Carta de Naciones Unidas y en las sucesivas Resoluciones de la Asamblea General, en las cuales Argentina basa su derecho encontrando sobrados fundamentos jurídicos para atribuirse la soberanía de las Islas.

En cuanto a tales fundamentos de derecho la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 1514 establece dos modos de terminar con el colonialismo, ya que lo considera incompatible con los ideales de paz, seguridad y cooperación internacional, como son: el principio de libre determinación de los pueblos y el de integridad territorial.

Se debe dejar en claro que el principio de autodeterminación de los pueblos sostenido por Gran Bretaña no es aplicable al territorio de Malvinas ya que nos encontramos ante un caso particular donde el pueblo no es autóctono sino que se trata de una población inglesa trasladada al lugar en el año 1833 cuando se llevó a cabo la usurpación. Analizando la población kelpers se observa que mantienen las mismas costumbres étnicas y culturales que los ingleses y que posteriormente a los acontecimientos de 1982 gozan de la ciudadanía Inglesa al igual que los propios nacionales.

Por otra parte si se diera aplicación a este principio de autodeterminación como forma de resolución de la controversia se estaría extralimitando su contenido ya que a otro de sus límites lo encontramos en el principio de integridad territorial, el cual es necesario aplicar a este caso en virtud de que las islas se hallan dentro de la plataforma continental argentina y en continuidad geológica y geográfica del estado nacional.

En esta contienda se ve claramente reflejada la antítesis entre el ser y el deber ser, donde se encuentran por un lado Argentina reclamando la soberanía basándose en el Derecho Internacional, y por el otro Inglaterra ejerciendo una soberanía de hecho, beneficiándose de su carácter de potencia mundial y de su condición de miembro permanente del Consejo de Seguridad. Lo que deja en evidencia su posición de privilegio a nivel mundial, ya que no existe Estado,

órgano, tratado ni organizaciones internacionales, capaces de obligar a un Estado al cumplimiento de la voluntad internacional, la cual se pronuncia a favor de reanudar las negociaciones diplomáticas.

Respondiendo la hipótesis propuesta en el comienzo del trabajo se observa que los hechos bélicos llevados a cabo por el gobierno militar argentino en el año 1982 en el territorio de las Islas Malvinas, si bien fueron repudiados por la comunidad internacional, no provocaron que a futuro la misma se pronuncie en contra del reclamo argentino.

Sin perjuicio de ello, podríamos suponer que si no hubiese existido la ocupación de Argentina a las islas, hoy en día nos encontraríamos en un plano de negociaciones más avanzado para arribar a una solución y con un trato más cordial entre las partes litigantes.

En el año 2012 el tema ha vuelto a ser protagonista en la escena Internacional. Ambos gobiernos se manifestaron al respecto, Gran Bretaña a través de su premier David Cameron acusó al estado argentino de “colonialista” por los reclamos realizados sobre las Islas sin considerar las pretensiones de los isleños y sostuvo que la cuestión debe ser resuelta por el principio de libre determinación de los pueblos, además enfatizó que la soberanía no es un tema negociable.

Por su parte Argentina, mediante el canciller Héctor Timerman expresó que el conflicto debe ser resuelto por aplicación del principio de integridad territorial, ya que la ONU reconoció que el principio de autodeterminación de los malvinenses no es aplicable, por considerar a estos objeto de Derecho pero no sujetos de Derecho, lo que determina a ambos países como únicas partes del conflicto.

Como resultado de lo reseñado a lo largo de este trabajo concluimos que las Islas Malvinas son argentinas.

IX) BIBLIOGRAFÍA

- * DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Tercera edición actualizada.
BOHDAN T. HALAJCZUK Y MARIA TERESA DEL R. MOYA
DOMÍNGUEZ. Sociedad Anónima Editora Comercial Industrial Y Financiera
Buenos Aires, 1999.

- * EL CONFLICTO DE LAS ISLAS MALVINAS, ALFREDO BRUNO
BOLOGNA, Ediciones Facultad Rosario, 1992.

- * DE CHAPULTEPEC AL BEAGLE, Política Exterior Argentina 1945-1980,
JUAN ARCHIBALGO LANÚS Emecé editores. Noviembre de 1984.

- * <http://www.mrecic.gov.ar/portal/seree/malvinas/home.html>.

- * <http://www.cescem.org.ar/malvinas/geografia/malvinas.html>

- * Constitución Nacional Argentina.

- * Carta de las Naciones Unidas, <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm>

* UNA TIERRA ARGENTINA: Las Islas Malvinas CAILLET-BOIS,
RICARDO R. (1982). Edición de homenaje patrocinada por la Fundación
Alejandri E. Shaw, pág. 80